

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Transporte (SEMARNAT-07-033-I).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 10 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin act.

Conce 13/07/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Número de Registro Ambiental:
DSA2603000281

Bitácora Núm.
26/IG-0109/06/16

Autorización Núm.
26-30-PS-I-06-16

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS
MODALIDAD I: TRANSPORTE**

Héctor Arias Pérez

15/07/16

DIVERSA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
ING. HECTOR ARIAS PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL

Oficio Núm. DS-SG-UGA-0529-2016

Hermosillo, Sonora; a 11 de julio del 2016

En atención a la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte de residuos peligrosos, promovido por la empresa **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** recibida el día 10 de Junio del 2016, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI, VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la LGPGIR 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACIÓN

A nombre de la empresa **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, como Prestador de Servicios para el Transporte del Residuos Peligrosos especificados en el **Anexo 1** adjunto al presente, los cuales quedan sujetos a las siguientes condiciones:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a la empresa **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador o poseedor, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
2. La presente autorización tiene una vigencia de diez años, a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa por parte de **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. En caso de pretender transferir la presente autorización, debe solicitarlo por escrito ante esta Secretaría para que determine lo conducente.
4. **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** debe contar con un programa de prevención y atención a contingencias específico para el proceso de transporte, el cual debe tener copia en Unidad autorizada, así como



- dar la capacitación para el conocimiento y adiestramiento del mismo enfocados al o los operadores de la Unidad autorizada mediante el presente resolutivo.
5. La empresa **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** debe contar con el equipo necesario en la Unidad autorizada para atender cualquier emergencia, asimismo debe observar las características de compatibilidad para el transporte de residuos peligrosos de conformidad con los artículos 50 fracción VII y 85 del Reglamento de la LGPGIR.
 6. En relación con el cumplimiento de la condicionante anterior, se recomienda que la unidad cuente con equipo y/o materiales para atender contingencias; tal como, triángulos reflejantes y conos anaranjados de advertencia, equipo de protección personal adecuado, material de absorción para líquidos o lixiviados y extinguidor tipo ABC o los equipos y materiales que para estos casos se requieran de acuerdo a las características de los Residuos Peligrosos a Transportar.
 7. **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** debe dar cumplimiento al artículo 86 del Reglamento antes mencionado, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de *Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos*.
 8. **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** debe integrar y entregar anualmente la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato y medios que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el sujeto a reporte de competencia federal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
 9. Esta Delegación recomienda a **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.
 10. **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** debe entregar los residuos a los que se refiere esta autorización a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 11. **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que el operador de la Unidad autorizada mediante el presente resolutivo, debe llevar un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal de Caminos, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, entre otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de la localidad, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
 12. Cuando la empresa **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Reglamento antes citado.
 13. Queda prohibido transportar residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos o de manejo especial u otro diferente a los autorizados en el presente resolutivo; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.
 14. La presente autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la presente autorización, con excepción de los residuos peligrosos que se generen o provengan por las actividades incluidas en el sector hidrocarburo establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.
 15. Para el transporte de residuos peligrosos, el vehículo autorizado solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con autorización por parte de esta Secretaría.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



16. **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente; el incumplimiento de la presente condicionante será causa de la cancelación de la presente autorización.
17. Para solicitar la renovación de la presente autorización **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el certificado de industria limpia, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.
18. El incumplimiento en las condicionantes establecidas y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables, así como la presentación de quejas hacia la empresa en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a ésta u otra autoridad competente para el transporte de residuos peligrosos.
20. **Diversa Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** debe ajustarse a lo indicado por la autoridad competente en lo que se refiere a las condiciones de peso, dimensiones y capacidad y otras especificaciones indicadas en la normatividad y legislación en la materia; lo anterior para la(s) unidad(es) que se indica(n) en el siguiente cuadro:

UNIDAD AUTORIZADA

Tipo/Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Capacidad
PLATAFORMA/CHEVROLET	3GBKC34G76M103130	80AC9H	2006	6.0 Toneladas

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE SEMARNAT EN SONORA



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSENIBERRI

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHADO
D 15 JUL. 2016 O
CONTACTO CIUDADANO

c.c.e. CESAR MURILLO JUAREZ.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.
JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.
Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.

GACI/RMC/GDGS/LM

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ANEXO 1**

Nombre del residuos conforme a los permisos de la SCT (UN)	Clave (UN)
SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P (4.1)	UN 1325
PEROXIDOS INORGANICOS N.E.P. (5.1)	UN 1483
CIANURO DE SODIO, SOLIDO (6.1)	UN 1689
SOLIDO CORROSIVO N.E.P (8)	UN 1759
LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (8)	UN 1760
CLORURO FERROSO, SOLUCION DE (8)	UN 1760
ACIDO SULFURICO CON MAS DE 51% DE ACIDO (8)	UN 1830
ACIDO SULFURICO AGOTADO (8)	UN 1832
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I. (3)	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.II. (3)	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.III. (3)	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.I. (3)	UN 1993
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.II. (3)	UN 1993
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.III. (3)	UN 1993
ASBESTO (9)	UN 2212
BIFENILOS POLICLORADOS (9)	UN 2315
PLAGUICIDAS SOLIDOS TOXICOS N.E.P. (6.1)	UN 2588
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO (8)	UN 2794
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO (8)	UN 2795
LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. (8)	UN 2920
LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P. (3)	UN 2924
SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (9)	UN 3077
SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (9)	UN 3082
OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS (9)	UN 3082
LIQUIDO OXIDANTE N.E.P. (5.1)	UN 3139
SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (4.1)	UN 3175
SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (8)	UN 3244
HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P.I. (3)	UN 3295
HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P.II. (3)	UN 3295
HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P.III. (3)	UN 3295